

TQ/.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REACTIVACION Y PRORROGA DE En la ciudad de

PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, Quito, Capital

CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Repúbli-

ca del Ecuador,

Compañía INMOBILIARIA Y COMER hoy día, jueves

CIAL S. A. diecisiete (17)

Aumento : S/.2'000.000,00 de agosto de -

Capital : S/.2'250.000,00 mil novecientos

Dí 3ra. copia ochenta y nueve

ante mí, Doctor

Manuel José Agui

rre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón, comparece la

señora Martha Cecilia Palacio Celi de Cáceres a nombre

y representación de la Compañía Inmobiliaria y Comercial

S. A. en su calidad de Liquidadora de la Compañía y -

además autorizada por la Junta General y Universal de

Accionistas, conforme consta de los documentos habilitan-

tes que se agrega.- La compareciente es mayor de edad,

Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz legalmente

para contratar y poder obligarse, a quien de conocerla

doy fe; libre y voluntariamente, por los derechos que

representa, me pide eleve a escritura pública la minu-

ta que a continuación transcribo: " S E Ñ O R N O T A

R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su -

cargo, sírvase insertar una de reactivación y prórroga

1 de plazo por cincuenta años, aumento de capital, co
2 dificación de estatutos sociales de la Compañía INMO
3 BILIARIA Y COMERCIAL S. A., ratificación de los actos
4 de los personeros de la compañía y autorización pa-
5 ra que intervenga en esta escritura la liquidadora,
6 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPA
7 RECIENTE.- Se presenta al otorgamiento de esta escri
8 tura la señora Martha Cecilia Palacio Celi de Cáce-
9 res a nombre y representación de la Compañía Inmobi-
10 liaria y Comercial S. A. en su calidad de liquidado-
11 ra de la compañía y además debidamente autorizada por
12 la Junta General y Universal de Accionistas, realiza-
13 da el siete de diciembre de mil novecientos ochenta
14 y siete.- La compareciente es casada, mayor de edad,
15 domiciliada en la ciudad de Quito, de nacionalidad -
16 ecuatoriana y legalmente apta para contratar.- SEGUNDA:
17 ANTECEDENTES.- La empresa Compañía Inmobiliaria y Comer
18 cial S. A. se constituyó como tal el cinco de Abril
19 de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario
20 Público del Cantón Quito Doctor Alejandro Troya con -
21 el Capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, pero
22 no fue inscrita oportunamente en el Registro Mercan-
23 til, habiéndolo hecho el treinta y uno de Octubre de
24 mil novecientos sesenta y siete.- Posteriormente, o
25 sea el quince de Marzo de mil novecientos sesenta y
26 ocho se otorgó la escritura pública de convalidación
27 de la sociedad Compañía Inmobiliaria y Comercial S. A.
28 ante el Notario Público del Cantón Quito, Doctor Ol-

1 ~~medo del Pozo y se inscribió en el Registro Mercantil~~
2 ~~del Cantón Quito, el veinticinco de Febrero de mil no-~~
3 ~~vecientos sesenta y nueve.-~~ Como concluyó el plazo de 003
4 duración de veinte años, que lo determina el Artículo
5 ocho de los estatutos y no ha sido prorrogado oportu-
6 namente, ~~se produjo la disolución de la Compañía de -~~
7 pleno derecho, motivo por el que se dictó por parte
8 de la Superintendencia de Compañías la Resolución núme-
9 ro siete mil setecientos treinta y cinco del nueve de No-
10 viembre de mil novecientos setenta y ocho, ordenando -
11 la liquidación de la Compañía Inmobiliaria y Comercial
12 S. A., causa por la que se ha pedido la reactivación
13 y que se prorrogue por cincuenta años de conformidad
14 con lo que dispone el Artículo treinta y tres de la
15 Ley de Compañías.- ~~El veinticinco de Enero de mil no-~~
16 ~~vecientos ochenta y nueve,~~ la Junta General de Accio-
17 nistas, resolvió por unanimidad aumentar el capital so-
18 cial en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000)
19 con lo que el nuevo capital social de la Compañía es
20 de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.
21 2'250.000,00).- El aumento de capital acordado se suscri-
22 bió y pago en efectivo.- Se acordó y aprobó codificar
23 íntegramente los estatutos sociales de la sociedad, se-
24 gún consta de las actas de junta general universal de
25 accionistas citadas, que se agrega.- Se aprueba y rati-
26 fica todas las actuaciones de los personeros de la Com-
27 pañia, desde que se disolvió por el Ministerio de la
28 Ley, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro

1 Mercantil.- Se encarga a la señora liquidadora para

2 que intervenga en la escritura a nombre de la compa

3 ñía y realice todas las gestiones necesarias ante -

4 la Superintendencia de Compañías lo resuelto por las

5 Juntas Generales Universales de Accionistas de siete

6 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete y

7 veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y

8 nueve.- TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con-

9 los antecedentes expuestos, la señora Martha Cecilia

10 Palacio de Cáceres, liquidadora de la Compañía, mani

11 fiesta su voluntad de elevar a escritura pública, la

12 reactivación de la Compañía y la prórroga del pla-

13 zo, el aumento de capital en la proporción que se

14 ha indicado, la codificación de los Estatutos Socia-

15 les de la Sociedad Compañía Inmobiliaria y Comercial

16 S. A. y la legalización de todos los actos de los -

17 personeros de la compañía, de acuerdo con lo resuel

18 to en las Juntas Generales Universales de Accionistas

19 realizadas el siete de Diciembre de mil novecientos

20 ochenta y siete y veinticinco de Enero de mil nove-

21 cientos ochenta y nueve.- Usted, señor Notario, se -

22 servirá agregar en estas parte una copia de las ac-

23 tas tantas veces mencionadas, el nombramiento de la

24 liquidadora de la Compañía y las demás de estilo que

25 fueren necesarias".- H A S T A A Q U I L A M I-

26 N U T A transcrita que la otorgante la aprueba en -

27 todas y cada una de sus partes, la misma que queda

28 elevada a escritura pública con todo el valor legal ;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", constituida por escritura pública celebrada el 5 de abril de 1.958 ante el Notario del Cantón Quito doctor Alejandro Troya e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 31 de octubre de 1.967.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de ocho días a contarse desde la notificación de la presente Resolución, el Representante Legal de la compañía denominada "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", proceda a publicarla por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, bajo prevenciones legales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de treinta días contados desde que queda ejecutoriada esta Resolución, los señores Notarios Séptimo y Segundo del Cantón Quito, tomen nota de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas que se detallan a continuación: de constitución celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Quito, el 5 de abril de 1.958; y de convalidación otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 15 de marzo de 1.968. Los señores Notarios sentarán razón de las anotaciones marginales que se ordenan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de treinta días contados desde que quede ejecutoriada esta Resolución, el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba la presente Resolución y ponga la nota de referencia que dispone el Art. 51 de la Ley de Registro, al margen de la inscripción de las escrituras públicas de constitución y convalidación de la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", celebradas el 3 de abril de 1.958 y el 15 de marzo de 1.963, e inscritas en ese Registro Mercantil el 31 de octubre de 1.967 y 1º de noviembre de 1.968, respectivamente. El señor Registrador certificará el cumplimiento de las anotaciones e inscripciones marginales que se ordenan.

ARTICULO QUINTO.- NOMBRAR a la señorita Martha Cecilia Palacio Celi, Liquidadora de la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", y conferirle todos los poderes determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La liquidadora hará inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con la razón de su aceptación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", agregue después de su nombre, en todas sus actas las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la Liquidadora que de no hacerlo, podrá ser removida de su cargo sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal y/o la Liquidadora de la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", protecolicen la presente Resolución en la cual se sentarán las razones de las anotaciones e inscripciones que se ordenan.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los Administradores y la Liquidadora de la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", cumplan con las obligaciones que les corresponde de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado mediante Decreto Supremo N° 1143, de 31 de octubre de 1.974, publicado en el Registro Oficial N° 678 de 11 de noviembre del mismo año.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", la presente Resolución, previniéndole que si no se da cumplimiento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

con los artículos segundo, tercero y cuarto de la misma, se podrá imponer las sanciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFICADO: DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 9 NOV. 1978

[Signature]
García Carrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede el señor doctor, García Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a 9 NOV. 1978 .- CERTIFICO.-

Tomé nota al orden de la Escritura matriz número mil novecientos y cinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Resolución de liquidación de la Compañía Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima y que antecede.

[Signature]
Quito, a 16 de Noviembre de 1978
31-X-78
LHA/JCC/lrdob.
El Notario Encargado

EN QUITO, a los días días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las tres de la tarde, notifiqué en persona con la Resolución N° 7735, a la señorita MARTHA CECILIA PALACIO CALI, Gerente-Liquidadora de la compañía denominada "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", en presencia del testigo que suscribe juntamente con el infrascrito Secretario que certifica.

[Signature]
13 NOV

[Signature]
Martha Cecilia Palacio Cali,
GERENTE-LIQUIDADORA.

[Signature]
Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

lrdob/-

RAZON: -- Comé nota de lo ordenado en la Resolución

anterior, al margen de la Escritura de Convalecencia

de "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA"

celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el
13 de marzo de 1968.

Quito, 15 de Noviembre de 1978.


Dr. J. Vicente Troya J.

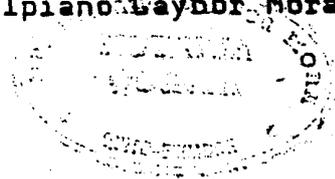
NOTARIO SEGUNDO

R A Z O N :- Tomé nota al margen de la Escritura matriz res-
pectiva de fecha cinco de Abril de mil novecien-
tos cincuenta y ocho, la Resolución de liquida-
ción de la "Compañía Inmobiliaria y Comercial So-
ciedad Anonima" y que antecede.

Quito, a 16 de Noviembre de 1.978

El Notario Encargado,

Dr. Alpiano Gaybor Mora.



CON ES -

Cumplidos como se encuentran todos los requisitos ordenados por el señor Superintendente de Compañías en su Resolución N° 7.735 del 9 de Noviembre de 1.979 y encontrándose la compañía en liquidación, se reúnen los accionistas en Junta General Universal de Accionistas, al amparo del Art. 280 de la Ley de Compañías, en el local de la empresa a las 16 horas, concusieron los siguientes accionistas:

Dr. Enrique Palacios León, por sus propios derechos y como propietario de once acciones de cinco mil sucres cada una.

Señora Luz América Celi de Palacio, por sus propios derechos y como propietaria de once acciones de cinco mil sucres cada una.

Dra. María Estela Toledo Celi, por sus propios derechos y como propietaria de ocho acciones de cinco mil sucres cada una.

Sra. Teresa Toledo de Arcoyo, por sus propios derechos y como propietaria de ocho acciones de cinco mil sucres cada una.

Econ. Alfonso Toledo Celi, por sus propios derechos y como propietario de ocho acciones de cinco mil sucres cada una.

Sra. Raquel Celi de Toledo, por sus propios derechos y como propietaria de una acción de cinco mil sucres,

Sr. Enrique Salvador Palacio Celi, por sus propios derechos y como propietario de una acción de cinco mil sucres.

Srta. Beatriz M. Palacio Celi, por sus propios derechos y como propietaria de una acción de cinco mil sucres; y,

Sra. Martha C. Palacio de Cáceres, por sus propios derechos y como propietaria de una acción de cinco mil sucres.

En consecuencia se encuentra presente la totalidad del capital social sus-

crita y pagado que asciende a la suma de \$ 250.000, por lo que se acuerda por unanimidad reunirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión la señora Martha C. Pulacio de Cáceres, Presidente y Liquidadora y actúa como Secretaria la señora Raquel M. Celi de Toledo, Gerente de la Compañía.

Instalada la Junta, la Presidente pone en consideración de los accionistas los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto lo tratado en la Junta General de Accionistas realizada el 7 de Diciembre de 1.987 en lo que se relaciona al Segundo Punto del orden del día que dice: "2do. Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de \$ 2'250.000.
- 2.- Ratificar todo lo tratado en la Junta General Universal de Accionistas llevada a cabo el 7 de Diciembre de 1.987, a excepción del Segundo Punto.
- 3.- Aprobar el Aumento de Capital en la suma de \$ 2'000.000 que se lo realizará en efectivo.
- 4.- Encargar a la liquidadora para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías para que apruebe lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas.

Una vez que se ha escuchado la exposición de la Presidente la Junta General Universal aprueba el orden del día y por unanimidad resuelve:

- 1.- Dejar sin efecto lo tratado en la Junta General de Accionistas realizada el 7 de Diciembre de 1.987 en lo que se relaciona al Segundo Punto del orden del día que dice: "2do. Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de \$ 2'000.000 y pagarla con el Superavit de la Revalorización de Activos Fijos.

2.- Ratificar todo lo tratado en la Junta General Universal de Accionistas llevada a cabo el 7 de Diciembre de 1.987, a excepción del Segundo Punto que se hace mención en el anterior párrafo.

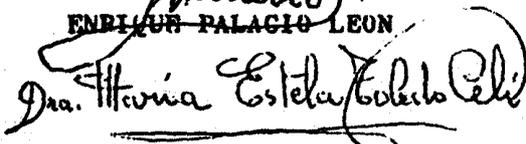
3.- Aprobar por unanimidad el aumento de capital social de \$ 250.000 que es el actual a \$ 2'250.000. Seguidamente y previa aprobación de los accionistas se suscribe y paga de la siguiente manera (VER CUADRO ADJUNTO).

Se aclara que el valor de cada acción es de \$ 5.000 sucres cada una, que se ha suscrito la totalidad del aumento de capital, que se paga en efectivo. Todos los accionistas de la compañía suscriben su acción en el aumento de capital resuelto a prorrata de las acciones que actualmente poseen.

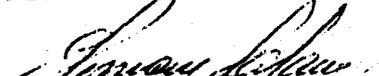
4.- Aprobar para que la señora Martha C. Palacio de Caceres Liquidadora, intervenga en la celebración de la escritura respectiva y realice todas las gestiones necesarias hasta la legalización final de este contrato societario.

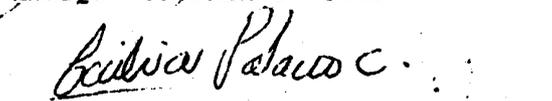
Siendo las veinte horas se declara terminada la sesión previo un receso para elaborar el Acta la cual es suscrita por los accionistas y por la liquidadora.


ENRIQUE S. PALACIO CELI

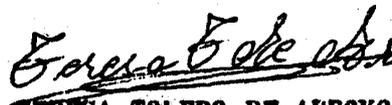

MARIA E. TOLEDO CELI

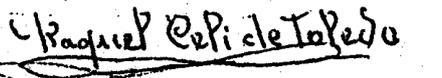

ALFONSO S. TOLEDO CELI


ENRIQUE S. PALACIO CELI


MARTHA C. PALACIO CELI DE CACERES


LUZ A. CELI DE PALACIO


TERESA TOLEDO DE ARROYO


RAQUEL M. CELI DE TOLEDO


BEATRIZ PALACIO CELI

CUADRO DE INTEGRACION DE

C A P I T A L

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO</u>	<u>TOTAL</u>
✓ ENRIQUE PALACIO LEON	55.000 ✓	440.000 ✓	440.000 ✓	495.000 ✓
✓ LUZ A. CELI DE PALACIO	55.000 ✓	440.000 ✓	440.000 ✓	495.000 ✓
✓ MARIA E. TOLEDO CELI	40.000 ✓	320.000 ✓	320.000 ✓	360.000 ✓
✓ TERESA TOLEDO DE ARROYO	40.000 ✓	320.000 ✓	320.000 ✓	360.000 ✓
✓ ALFONSO S. TOLEDO CELI	40.000 ✓	320.000 ✓	320.000 ✓	360.000 ✓
✓ RAQUEL M. CELI DE TOLEDO	5.000 ✓	40.000 ✓	40.000 ✓	45.000 ✓
✓ ENRIQUE S. PALACIO CELI	5.000 ✓	40.000 ✓	40.000 ✓	45.000 ✓
✓ BEATRIZ PALACIO CELI	5.000 ✓	40.000 ✓	40.000 ✓	45.000 ✓
✓ MARTHA C. PALACIO C. DE CACERES	5.000 ✓	40.000 ✓	40.000 ✓	45.000 ✓
T O T A L	250.000	2'000.000	2'000.000	2'250.000

Certifico que la copia fotostática que antecede, en l f.útil, es auténtica reproducción del original.- Quito, Agosto 16 de 1.989.-

Raquel Celi de Toledo

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A. REALI-
ZADA EL 7 de DICIEMBRE DE 1.987.

Cumplidos como se encuentran todos los requisitos ordenados por el señor Superintendente de Compañías en su Resolución N° 7.735 del 9 de Noviembre de 1.987 y encontrándose la Compañía en liquidación, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria y Comercial S.A., al amparo del Art. 280 de la Ley de Compañía, en el local de la compañía el 7 de Diciembre de 1.987 a las 16 horas, concurren los siguientes accionistas: Dr. Enrique Palacio León, por sus propios derechos y como propietario de once acciones de cinco mil sucres cada una; la señora Luz América Celi de Palacio por sus propios derechos y como dueña de once acciones de cinco mil sucres cada una; Dra. María Estela Toledo Celi, por sus propios derechos y como propietaria de ocho acciones de cinco mil sucres cada una; señora Teresa Toledo de Arroyo, por sus propios derechos y como dueña de ocho acciones de cinco mil sucres cada una; Econ. Alfonso Salvador Toledo Celi, por sus propios derechos y como propietario de ocho acciones de cinco mil sucres cada una; señora Raquel María Celi de Toledo, por sus propios derechos y como propietario de una acción de cinco mil sucres; señor Enrique Salvador Palacio Celi, por sus propios derechos y como propietario de una acción de cinco mil sucres; señorita Beatriz M. Palacio Celi, por sus propios derechos y como propietaria de una acción de cinco mil sucres; y, señora Marta C. Palacio de Cáceres, por sus propios derechos y como propietaria de una acción de cinco mil sucres. En consecuencia se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, por lo que se acuerda por unanimidad reunirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Preside la sesión la señora Marta C. Palacio de Cáceres, Presidente-Liquidadora y actúa como Secretaria la señora Raquel M. Celi de Toledo, Gerente de la Compañía. Instalada la Junta la Presidente manifiesta que encontrándose la compañía en liquidación, pone a consideración de los accionistas los siguientes puntos del orden del día, que son aprobados:

- 1.- Porencontrarse la Compañía en liquidación, solicitar la reactivación y prórroga del plazo, conforme lo dispone el Artículo 33 de la Ley

Inmobiliaria y Comercial S. A.

Guayaquil No. 1958 y Briceño

TELEFONO: 210-511

QUITO - ECUADOR

009

de Compañías;

- 2.- Aumentar el capital social de la compañía a \$ 2'250.000;
- 3.- Dictar la Reforma y Codificación de los estatutos;
- 4.- Ratificar todas las actuaciones de la Compañía y de sus administradores desde la constitución de la misma;
- 5.- Encargar a la liquidadora para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías para que se apruebe lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas.

La presidente manifiesta que la compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 5 de Abril de 1.958, ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Alejandro Troya e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 11 de Octubre de 1.967. Como en el Art. 8vo. de los estatutos, se determina el plazo de veinte años de duración, desde que se celebró la escritura, se cumplieron el 5 de Abril de 1.978, sin que se haya prorrogado con la oportunidad, motivo por el que dictó el señor Superintendente de Compañías la Resolución 7.735 de 9 de Noviembre de 1.978, declarando disuelta la Compañía, ordenando la liquidación y designando a la accionista Presidente de la Compañía como Liquidadora. Que en estas circunstancias y habiendo cumplido lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en tal Resolución, tocaba a la Compañía resolver el camino a seguir en el futuro, y si acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Compañías se pedía la reactivación, a lo cual después de algunas deliberaciones se resuelve por unanimidad, así se procede, y que también se pida la prórroga del plazo por 50 años. Luego el Dr. Enrique Palacio León, expone que sería del caso determinar si se aumenta el capital a \$ 2'250.000,00, porque en otra forma no podía la compañía prorrogar sus funciones, por determinar así la Ley en forma expresa. Puesto a consideración de los accionistas lo sugerido por el señor Palacio León, después de breve discusión se aprueba por unanimidad aumentar el capital social de \$ 250.000,00 que es el actual a \$ 2'250.000,00. Seguidamente y previa aprobación de los accionistas se suscribe y paga de la siguiente manera: (VER CUADRO ADJUNTO). Se aclara que el valor de cada acción es de \$ 5.000,00 sucres cada una, que se ha suscrito la totalidad del aumento de capital, que se paga con el Superavit de la Revalorización de Activos Fijos.

Todos los accionistas de la compañía suscriben su acción en el aumento de capital resuelto a prorrata de las acciones que actualmente poseen. Respecto al tercer punto del orden del día se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente codificación de los estatutos sociales: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION Y DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A." y durará 50 años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social; por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por unión o absorción en el que fuere absorbida en el que fuere absorbida, por resolución tomada por la Junta General de Accionistas, por traslado de domicilio principal a país extranjero, por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 394 de la Ley de Compañías, por quiebra o por resolución del número de accionistas a menos de cinco; se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y los previstos en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía, es la compraventa de inmuebles, su arrendamiento o subarrendamiento su administración y dirección. También se dedicará a la compraventa de electrodomésticos de muebles de oficina, muebles para el hogar, de telas y ropa conleccionada, de vehículos sus repuestos y accesorios, de productos químicos y de artículos alimenticios. Podrá intervenir como accionista de sociedades legalmente constituidas. Para el cumplimiento de su objetivo podrá realizar actividades de importación y exportación de artículos electrodomésticos, de muebles de oficina de vehículos, sus repuestos y accesorios y de productos químicos, podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá realizar toda clase de actos y con -- tratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES. dividido en cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cinco -

mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos cincuenta inclusive.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos y certificados de acciones se expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará también a lo prescrito en la Ley de Compañías

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.-

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.-

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos relativos a los negocios sociales y los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. El ejercicio económico de la Compañía comprende del 1 de Enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la

Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Art. 278 de la Ley de Compañías, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Extraordinaria, por simple pedido del o los accionistas que completen por lo menos de 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, es decir todo lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, se procederá en la forma determinada en el Art. 282 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de su representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía a no ser que ostenten la representación legal. No podrán ser representantes los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace, o si se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que se desempeñará por el Gerente de la Compañía o por Secretario adhoc nombrado por la Junta. De cada Junta se formará un expediente en concordancia de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso en las que, las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario. 011

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Designar al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía;

- b) Remover, por mayoría de votos estos personeros;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentaren el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales;
- d) Resolver aumentos de capital, transformación, fusión y más asuntos - puntualizados en el Art. 33 de la Ley de Compañías; y,
- e) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE.- El presidente durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplados.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Dirigir las sesiones de la Junta General al tenor de lo dispuesto en el Art. 16 de estos estatutos;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos;
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales;
- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compraventa y en el esta

blecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles;

- e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; y,
- f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE.- El Gerente durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente:

- a) Actuar como Secretario de la Junta General de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos;
- b) Convocar a Juntas Generales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos;
- c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, cuando actuare como Secretario y rubricar todas sus hojas;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, cuando actuare como Secretario y rubricar todas sus hojas;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por parte de los accionistas y los títulos de acción emitidos;
- f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos y en la celebración de todo contrato que sobrepase de un millón de sucres;
- g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
- h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales;
- i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos, sin perjuicio de lo prescrito en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestas por la Ley, en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos con su giro en operaciones civiles y mercantiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la empresa que consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario principal y en falta el Suplente presentarán al fin del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- De las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente un 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y aclarará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determina la Junta General. Finalmente, aprobados los estatutos, se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, en lo referente a la ratificación de la legalidad de todas las actuaciones de los personeros de la compañía, desde que se concluyó el plazo de constitución de la Compañía, que son veinte años, contemplados en el Art. 8 de los Estatutos, hasta que el señor Superintendente de Compañías resuelva sobre la reactivación que se ha solicitado.

Luego de algunas exposiciones, se aprueban todos los actos de los directivos de la Compañía. Por último, sobre el quinto punto del orden del

día, se aprueba también encargar a la Liquidadora senorita Martha C. Palacios de Cáceres intervenga en la celebración de la escritura respectiva y realice las gestiones necesarias hasta la legalización final de este contrato societario.

El presidente expresa que no hay más asuntos pendientes por tratar, por lo que concede un receso a fin de preparar la correspondiente acta.

Se reinstala la Junta General Extraordinaria y Universal, se procede a dar lectura a la correspondiente acta, y se aprueba por unanimidad.

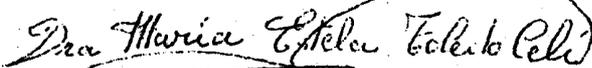
El Presidente declara concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el mismo día, a las 20 horas.

Para constancia firman todos los concurrentes.

ENRIQUE PALACIO LEON

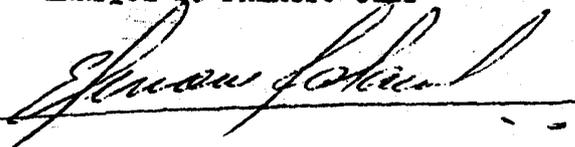


MARIA E. TOLEDO CELI

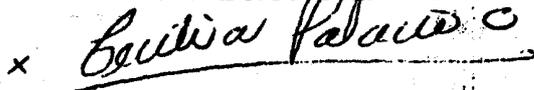


ALFONSO S. TOLEDO CELI

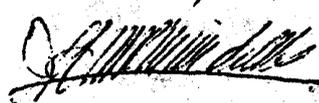
ENRIQUE S. PALACIO CELI



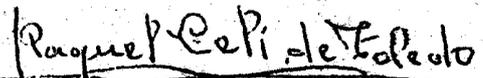
MARTHA C. PALACIO CELI DE CACERES



LUZ A. CELI DE PALACIO

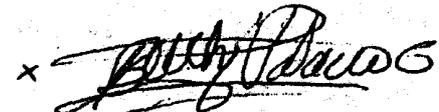


TERESA TOLEDO DE ARROYO

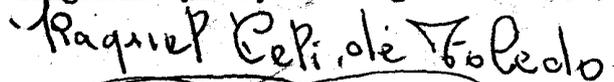


RAQUEL M. CELI DE TOLEDO

BEATRIZ PALACIO CELI



Certifico que la reproducción fotostática que antecede, en 9 fs. útiles es copia auténtica del original.- Quito, 16 de Agosto de 1.989.-



Entre líneas: del día 25-I-89.-Vale. 2

OFICIO N° SC-DJ-D-78-2922

Quito, a 9 NOV. 1978



Señorita
Martha Cecilia Palacio Celi,
C i a d a d .-

Señorita Palacio:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Reso-
lución N° 7735, de 9 NOV. 1978, ha sido designada usted Líqui-
dadora de la "COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", con-
firiéndole los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los Es-
tadutos Sociales, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

El presente nombramiento servirá a usted de credencial
suficiente para el desempeño de sus funciones, una vez inscrito en el
Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Germán Carrión A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

EN esta fecha acento el nombramiento de Liquidadora de la "COMPANIA IN-
MOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA".- Quito, a 9 NOV. 1978

Martha Cecilia Palacio Celi
Martha Cecilia Palacio Celi,
LIQUIDADORA.

DJ-CA
Ref. N° 040
31-X-78
lrdeb/-

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2899 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 109
Quito, a 15 de Noviembre de 1978

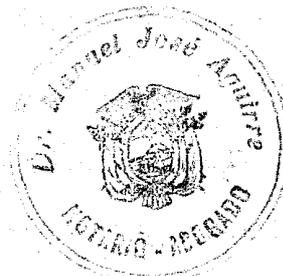
REGISTRO MERCANTIL
Aracely Q. Galvez
LA REGISTRADORA

Enmendado: Diecisiete.--(17).--16.--Vols.--

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en dos fojas útiles, en (quince a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



RAZON: Al margen de la entrada de la escritura pública cuya copia anterior, otorgada ante el suscrito Notario el 17 de Agosto de 1.989, tenía nota de su aprobación mediante Resolución No.89.1.1.1.2072 del 10 de Noviembre de 1.989, de la Superintendencia de Compañías.-Quito, Noviembre 15 de 1.989.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



1 ~~ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número~~
2 ~~dos mil setenta y dos del señor Superintendente de Compañías, En-~~ 014
3 ~~cargado, de 10 de noviembre de 1989, bajo el número 2209 del Regis-~~
4 ~~tro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción~~
5 ~~número 807 del Registro Mercantil, de treinta y uno de octubre de~~
6 ~~mil novecientos sesenta y siete, a fs. 491, tomo 98.- Queda archiva-~~
7 ~~da la segunda copia certificada de la escritura pública de reactiva-~~
8 ~~ción de la compañía "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.", prórra-~~
9 ~~ga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación d~~
10 ~~de estatutos, otorgada el 17 de agosto dde 1989, ante el Notario~~
11 ~~Vigésimo Segundo del Cantón, Dr. Manuel José Aguirre.- Se dá así~~
12 ~~cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resoluó~~
13 ~~ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de a-~~
14 ~~gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de ago-~~
15 ~~to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12422.-~~
16 ~~Quito, a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y~~

17 ~~nueva.- EL REGISTRADOR .~~

[Handwritten Signature]
Dr. *[Handwritten Name]*
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



21 ~~RAZON :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superinten-~~
22 ~~dencia de Compañías en su Resolución Nº 89.1.1.1.2072 de 19~~
23 ~~de Noviembre de 1.989, Rectificada mediante Resolución Nº~~
24 ~~90.1.1.1.0067 de 16 de Enero del presente año, se aprueba~~
25 ~~la reactivación de la COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.~~
26 ~~EN LIQUIDACION, cuyo testimonio debidamente certificado en-~~
27 ~~teresa.-~~

28 ~~Quito, a 22 Enero 1.990.- El Notario,~~

DR. JORGE W. LARA
NOTARIO
[Handwritten Signature]
QUITO - Ecuador

1 RAZON: Por Resolución N° 20.1.1.1.0067 de 26 de
2 - enero de 1990 de la Superintendencia de Compañías
3 tomé nota al margen de la escritura de Constitución
4 de la Compañía Inmobiliaria Comercial S.A. otor-
5 gada en esta Notaría el 15 de marzo de 1968, del
6 contenido en dicha resolución. - Quito, a veinte y
7 - cuatro de enero de mil novecientos noventa.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

